

PUBLICADO EL 2014-06-12 EN EL BOB 111

AYUNTAMIENTO DE BERMEO

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Bermeo, en sesión plenaria celebrada el 27 de febrero de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza del uso del aparcamiento de debajo del mercado y después de haber permanecido 30 días al público se aprueba definitivamente como sigue:

ORDENANZA PARA EL USO DE LOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES DEL SUBTERRÁNEO DEL MERCADO.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta Ordenanza es establecer el régimen regulador del uso de aparcamientos públicos de titularidad del Ayuntamiento de Bermeo sitios en Zubiaur tar Kepa kalea, bajo el Mercado Municipal.

Artículo 2.- Objetivo

Por medio de las normas recogidas en esta Ordenanza, se desea regular el uso de aparcamiento en régimen de turnos.

Artículo 3.- Características del uso

1.- Servicio de aparcamiento mediante régimen de turnos, que se ofrecerá en este horario:

- De lunes a viernes: de 8:00 a 19:45.
- Sábados: de 8:00 a 15:00.

Mediante este servicio solo se ofrece uso de aparcamiento según el tiempo establecido.

2.- Lo/as tercero/as interesado/as, podrán utilizar el aparcamiento de manera libre, siendo los únicos límites en el modo de uso, su capacidad y las características del vehículo.

Artículo 4.- Cobro de tarifas

1.- El precio a pagar por el uso del aparcamiento se cobrará en el edificio mismo, mediante medios mecánicos.

2.- Una vez realizado el pago, se dispondrá de un tiempo de 10 minutos para salir del aparcamiento. Pasado ese tiempo, deberá realizarse un nuevo pago según el tiempo realizado.

3.- En caso de pérdida de la tarjeta, antes o después de abonar en caja, el/la usuario/a, deberá abonar la cantidad correspondiente a 24 horas a modo de depósito.

Superado ese número de horas, se abonarán 24 horas por cada día en que el vehículo permanezca en el aparcamiento.

4.- A fin de evitar problemas de circulación, los vehículos no podrán ponerse en marcha hasta realizar el pago en las máquinas instaladas a tal efecto.

5.- No se podrá estar en el aparcamiento en más tiempo que el necesario para dejar y recoger el vehículo.

Artículo 5.- Deberes de lo/as usuario/as

Lo/as usuario/as de los aparcamientos, tendrán los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás obligaciones señaladas en el ordenamiento jurídico general:

a.- Aparcar los vehículos en las dársenas instaladas a tal efecto.

b.- Pago del importe del aparcamiento de su vehículo, según la tarifa en vigor y conforme al reglamento.

c.- No originar daños en los vehículos de los demás aparcamientos o instalaciones.

d.- Una vez abonado el importe por aparcamiento del vehículo, el/la usuario/a deberá abandonar las instalaciones en el plazo de diez minutos, una vez superado el plazo, se aplicará lo establecido en esta Ordenanza para dichos casos.

e.- Hacerse cargo de los daños que produzca ante el Ayuntamiento y demás usuario/as.

f.- Utilizar el aparcamiento solo para aparcar el vehículo.

g.- Cada aparcamiento se ocupará con un único vehículo y no se podrá obstaculizar el aparcamiento de nadie en las plazas colindantes. En caso de incumplimiento se impondrán las sanciones pertinentes.

h.- Se encargarán de mantener el aparcamiento de todo/as lo/as usuario/as limpio y en condiciones, sin echar basuras, derramar líquidos, ni en general originar daño alguno, ni al edificio ni a los demás vehículos.

i.- En el caso en que se deje estacionado en el aparcamiento el vehículo más de un mes sin haber realizado los pagos diarios, se considerará un residuo sólido urbano y se tramitará como corresponde a estos residuos, sin perjuicio de las cantidades a liquidar por el uso y por los mencionados trámites.

j.- Sólo se aceptarán perros cuando vayan con sus dueño/as.

k.- Para entrar y salir de los aparcamientos, lo/as usuario/as solo utilizarán las zonas destinadas a tal efecto.

l.- En el caso de que es aparque mal el vehículo o quede fuera de las parcelas habilitadas a tal efecto, se impondrá la sanción que corresponda.

Artículo 6.- Infracciones.

Se prevén las siguientes infracciones:

1. Leves:

- Conducir o circular por lugares que no están habilitados a tal fin.
- Entrar en el aparcamiento sin coger la tarjeta.
- Ocupar más de un aparcamiento u obstaculizar el aparcamiento en plazas colindantes.
- Aparcar fuera del aparcamiento, sin obstaculizar la circulación.
- Discutir con otro/as usuario/as y no guardar el respeto.
- Echar basura fuera de los basureros y derramar líquidos.
- Comer y beber en el aparcamiento.
- Cualquier otro acto que no sea grave o muy grave y que vaya en contra de esta Ordenanza.

2. Graves

- No respetar las normas de circulación.
- Aparcar fuera del aparcamiento, obstaculizando la circulación.
- Cometer actos que obstaculicen el uso o la convivencia.
- No dar cuenta de los daños producidos en el edificio o en otros vehículos.
- Amenazar a otro/as usuario/as.
- Cometer en un año dos infracciones leves.

3. Muy graves:

- Agredir a otro/as usuario/as.
- Causar daños al edificio o a otros vehículos queriendo.
- Cometer en un año dos infracciones graves.

Artículo 7.- Sanciones

Tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, la Alcaldía, podrá imponer las siguientes sanciones:

- 1.- En el caso de infracciones leves: Multa de hasta 150 euros.
- 2.- En el caso de infracciones graves: Multa entre 150 y 300 euros.
- 3.- En el caso de infracciones muy graves: Multa entre 301 y 600 euros.

Todo ello sin perjuicio de otras reclamaciones y denuncias que puedan formularse conforme a la legalidad.

Artículo 8.- Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Bizkaia.

En Bermeo a 4 de junio de 2014
La Alcaldesa
Idurre Bideguren Gabantxo